



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°265-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5763546, Documentos N° 9355082-2026, que contiene la solicitud presentada por doña **Florencia CARDENAS de SANCHEZ**, quien solicita la rectificación de la fecha de fallecimiento del titular de la Pensión don Eladio SANCHEZ SANCHEZ, como también el pago de los devengados no reconocidos en la Resolución Administrativa N° 1008-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 18 de octubre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 1008-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 18 de octubre del 2021, en el **Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar** a partir del 08 de abril del 2021, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia par viudez a favor de doña **Florencia CARDENAS de SANCHEZ**, de 79 años de edad con DNI N° 29237449, fecha de nacimiento 23 de febrero de 1942, con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui, Av. Amauta N° 521 del Distrito de Paucarpata - Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don Eladio SANCHEZ SANCHEZ (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 86 años), por la suma de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 837.00)**, mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia par viudez de: NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 930.00) que es equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en vista que el 50% de la pensión de cesantía que le hubiera correspondido percibir al causante asignado al Cargo de Artesano II, Nivel STA, es menor a dicho monto y que comprende: Pensión básica S/. 22.50, Remuneración Reunificada S/. 11.43, Bonificación Personal S/. 0.01, Transitoria para Homologación S/. 0.01, Movilidad y Refrigerio S/. 2.25, Costo de Vida S/. 14.58, Bonificación Excepcional Decreto Supremo N° 051 S/. 8.72, Decreto Supremo N° 040-92 S/. 7.92, Decreto Supremo N° 118-94 S/. 18.00, Decreto de Urgencia N° 016-0 S/. 5.17, Asignación Excepcional N° D.L. 25671 S/. 27.00, Bonificación Especial D.S. 061-93 S/. 27.00, Ley N° 28441 S/. 45.00, Decreto de Urgencia N° 080-94 S/. 18.00, Bonificación 16% Decreto de Urgencia N° 090, 073, 011 S/. 126.60, Decreto de Urgencia N° 037-94 S/. 90.00, Decreto Supremo N° 120-08 S/. 6.75, Decreto Supremo N° 014-09 S/. 6.75, Decreto Supremo N° 077-10 S/. 9.00, Decreto Supremo N° 031-11 S/. 11.25, Decreto Supremo N° 110- S/. 2.59, Decreto Supremo N° 024-2012 S/. 11.25, Decreto Supremo N° 039-07 S/. 4.50, Decreto Supremo N° 004-13 S/. 11.25, Decreto Supremo N° 003-14 S/. 12.15, Decreto Supremo N° 002-15 S/. 13.50, Decreto Supremo N° 005-16 S/. 17.10, Decreto Supremo N° 020-17 S/. 19.35, Decreto Supremo N° 011-2018 S/. 13.05, Decreto Supremo N° 009-2019 S/. 13.50, Decreto Supremo N° 006-1 S/. 13.50, Decreto Supremo N° 006-1 S/. 13.50, lo que hace un total de S/. 603.18, más la diferencia RMV de S/. 233.82, abonable con cargo a la Especifica de Gasto 5.2.11.14 de la Cadena Funcional 05.015.005260347-0938-00001, por intermedio de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.



//..

Que, de acuerdo al **Acta de Defunción N° 5001142128**, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, debidamente certificada por Ines Merci Moroco Huanco con DNI N° 29525364, hace constar el fallecimiento de don **Eladio SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con DNI N° 29573109, a la edad de 86 años, el **07 de agosto del 2021**;

Que, de acuerdo al **Acta de Defunción N° 5001142128**, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la fecha de Fallecimiento es del 07 de agosto del 2021, siendo necesario realizar la rectificación necesaria del artículo correspondiente;

Que, de acuerdo a la resolución antes referida, no se reconoció los **Devengados del 08 de agosto al 31 de octubre del 2026**, 02 meses y 22 días, tomando en consideración el devengado no reconocido en el acto resolutivo precitado, siendo necesario realizar una nueva Liquidación practicada por Pensiones y Otros Beneficios, reconociendo un devengado por un monto de: S/. 2,287.80;



Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- *Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.” Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “**errores materiales**”, que pueden ser a su vez: un error material;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Que, tomando en consideración el Informe de Situación Actual N° 150-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Informe de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

///...



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 265-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución Administrativa N° 1008-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 18 de octubre del 2021, por las razones expuestas en parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

Reconocer el Derecho y Otorgar a partir del 08 de agosto del 2021, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia par viudez a favor de doña **Florencia CARDENAS de SANCHEZ**, de 79 años de edad con DNI N° 29237449, fecha de nacimiento 23 de febrero de 1942, con domicilio en la Urbanización José Carlos Mariátegui, Av. Amauta N° 521 del Distrito de Paucarpata - Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don **Eladio SANCHEZ SANCHEZ** (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 86 años), por la suma de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 837.00)**, mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia par viudez de: **NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 930.00)** que es equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en vista que el 50% de la pensión de cesantía que le hubiera correspondido percibir al causante asignado al Cargo de Artesano II, Nivel STA, es menor a dicho monto y que comprende: Pensión básica S/. 22.50, Remuneración Reunificada S/. 11.43, Bonificación Personal S/. 0.01, Transitoria para Homologación S/. 0.01, Movilidad y Refrigerio S/. 2.25, Costo de Vida S/. 14.58, Bonificación Excepcional Decreto Supremo N° 051 S/. 8.72, Decreto Supremo N° 040-92 S/. 7.92, Decreto Supremo N° 118-94 S/. 18.00, Decreto de Urgencia N° 016-0 S/. 5.17, Asignación Excepcional N° D.L. 25671 S/. 27.00, Bonificación Especial D.S. 061-93 S/. 27.00, Ley N° 28441 S/. 45.00, Decreto de Urgencia N° 080-94 S/. 18.00, Bonificación 16% Decreto de Urgencia N° 090, 073, 011 S/. 126.60, Decreto de Urgencia N° 037-94 S/. 90.00, Decreto Supremo N° 120-08 S/. 6.75, Decreto Supremo N° 014-09 S/. 6.75, Decreto Supremo N° 077-10 S/. 9.00, Decreto Supremo N° 031-11 S/. 11.25, Decreto Supremo N° 110- S/. 2.59, Decreto Supremo N° 024-2012 S/. 11.25, Decreto Supremo N° 039-07 S/. 4.50, Decreto Supremo N° 004-13 S/. 11.25, Decreto Supremo N° 003-14 S/. 12.15, Decreto Supremo N° 002-15 S/. 13.50, Decreto Supremo N° 005-16 S/. 17.10, Decreto Supremo N° 020-17 S/. 19.35, Decreto Supremo N° 011-2018 S/. 13.05, Decreto Supremo N° 009-2019 S/. 13.50, Decreto Supremo N° 006-1 S/. 13.50, Decreto Supremo N° 006-1 S/. 13.50, lo que hace un total de S/. 603.18, más la diferencia RMV de S/. 233.82, abonable con cargo a la Especifica de Gasto 5.2.11.14 de la Cadena Funcional 05.015.005260347-0938-00001, por intermedio de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.



////....

Artículo Primero. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Florencia CARDENAS de SANCHEZ**, cónyuge supérstite del que en vida fue don Eladio SANCHEZ SANCHEZ, cesante del Decreto Ley N° 20530, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendiente a la suma de: **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 80/100 SOLES (S/. 2,287.80)**, por concepto de Devengados por el no pago de la probable Pensión de Sobrevivencia por viudez al 90%, por el periodo comprendido del 08 de agosto día siguiente del fallecimiento al 31 de octubre del 2021, pensión de sobreviviente que no se hicieron efectivas en su oportunidad.

Artículo Segundo. - QUEDAN SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Administrativa precitada.

Artículo Tercero. – La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DIEZ (10)

días del mes de JUNIO del año 2026.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/AGChM/ARZ
055 RECTIFICACIONES

Reg. Doc. 9656285